



# **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO (POLÍTICAS)**

Aprobado por la Junta Directiva en sesión de 6 de julio del 2021, según consta en la  
Resolución No.118-2021-JD

Este documento denominado “Código de Gobierno Corporativo” contiene las políticas sobre gobierno corporativo aprobadas en el Banco Nacional de Panamá. Corresponde a una versión ajustada para ser publicada en el sitio web.

# POLÍTICAS (CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO)

## Índice

Lineamientos Generales .....	1
I. Introducción .....	3
1. Objetivo del Código .....	4
2. Alcance .....	4
3. Perfil Institucional .....	5
3.1. Autonomía .....	5
3.2. Visión .....	5
3.3. Misión.....	5
3.4. Valores .....	5
3.5. Directrices Estratégicas .....	6
4. Normas de Conducta y Comportamiento .....	6
4.1 Código de Ética y Conducta.....	6
5. Sistema del Gobierno Corporativo .....	7
5.1 Estructura Organizacional General .....	8
5.2 Estructura de Gobierno Corporativo .....	8
5.3 Junta Directiva .....	8
5.3.1. Integrantes.....	9
5.3.2. Incorporación y salida de un director .....	9
5.3.3 Remoción de los Directores.....	9
5.3.4. Idoneidad de la Junta Directiva .....	9
5.3.5. Responsabilidades y Facultades.....	10
5.3.6. Reuniones .....	12
5.3.7. Dietas .....	12
5.3.8. Aprobación de Resoluciones.....	12
5.3.9. Inducción a nuevos miembros.....	12
5.3.10. Plan de Educación Continua para la Junta Directiva.....	13
5.3.11. Evaluación de prácticas de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva .....	13
5.3.12. Comunicación con la Gerencia Superior .....	13
5.4 Gerencia General .....	14
5.4.1. Requisitos .....	14
5.4.2. Representación Legal .....	14
5.4.3. Facultades .....	14
5.4.4. Obligaciones.....	15
5.4.5. Ausencias .....	16
5.4.6. Incompatibilidades.....	16
5.4.7. Remoción.....	16
5.5. Comités de Gobierno Corporativo.....	16
5.5.1. Comités Directivos.....	17
a. Comités Directivos Decisorios.....	17
b. Comités Directivos de Supervisión .....	17
5.5.1.1. Comité Directivo de Auditoría .....	18
5.5.1.2. Comité Directivo de Auditoría de Casa de Valores .....	19

5.5.1.3. Comité Directivo de Riesgos y Políticas .....	19
5.5.1.4. Comité Directivo de Prevención de Blanqueo de Capitales .....	19
5.5.1.5. Comité Directivo de Ética y Cumplimiento de Casa de Valores .....	20
5.5.1.6. Comité Directivo de Crédito .....	20
5.5.1.7. Comité Directivo de Fideicomisos .....	20
5.5.1.8. Comité Directivo de Gestión Humana .....	21
5.5.1.9. Comité Directivo de Activos y Pasivos (ALCO) .....	21
5.5.1.10. Comité Directivo de Gobierno Corporativo .....	21
5.5.2. Comités Ejecutivos .....	21
5.5.2.1. Comité Ejecutivo de Crédito Consumo .....	22
5.5.2.2. Comité Nacional de Crédito Corporativo .....	22
5.5.2.3. Comité Ejecutivo de Tecnología .....	22
5.5.2.4. Comité de Riesgo Operacional y Riesgo Tecnológico .....	22
5.5.2.5. Comité Ejecutivo de Revisión de Adquisiciones .....	23
5.5.2.6. Comité Ejecutivo de Procedimientos .....	23
5.5.2.7. Comité Ejecutivo de Energía .....	23
5.5.2.8. Comité de Ética y Conducta .....	23
5.5.2.9. Comité Ejecutivo de Inversiones .....	24
5.5.2.10. Comité Ejecutivo de Venta de Bienes Adjudicados .....	24
5.6. Evaluación de los Comités del Banco .....	24
6. Gestión Humana .....	24
7. Relación con los Proveedores .....	25
8. Transparencia y Divulgación .....	25
9. Gerencia Superior o Alta Gerencia .....	25
9.1. Responsabilidades de la Gerencia Superior o Alta Gerencia .....	26
10. Gestión del Riesgo .....	26
11. Control Interno .....	27
12. Auditoría Interna .....	28
13. Conflicto de Interés .....	28
13.1. Lineamientos para el manejo de conflicto de interés .....	29
14. Modificaciones al Código .....	29
15. Cumplimiento del Código .....	29
Anexo: Extracto de los reglamentos de los Comités Directivos .....	30
1. Comité Directivo de Auditoría .....	30
2. Comité Directivo de Auditoría de Casa de Valores .....	30
3. Comité Directivo de Riesgos y Políticas .....	30
4. Comité Directivo de Prevención de Blanqueo de Capitales .....	30
5. Comité Directivo de Ética y Cumplimiento de La Casa de Valores .....	30
6. Comité Directivo de Crédito .....	31
7. Comité Directivo de Fideicomiso .....	31
8. Comité Directivo de Gestión Humana .....	31
9. Comité Directivo de Activos y Pasivos (ALCO) .....	31
10. Comité Directivo de Gobierno Corporativo .....	31

## Lineamientos Generales

---

### **Objetivo**

Establecer el conjunto de lineamientos que rigen el debido cumplimiento de las disposiciones de Gobierno Corporativo en el Banco Nacional de Panamá.

---

### **Políticas**

1. El presente Código es aplicable a todas las personas que intervienen en la administración del Banco Nacional de Panamá, incluyendo la Casa de Valores, los miembros de la Junta Directiva y/o de la Gerencia Superior.
2. Las disposiciones del Acuerdo No. 006-2018 “por medio del cual se adoptan reglas y principios de Buen Gobierno Corporativo que deben seguir las Casas de Valores” y el Acuerdo No. 005-2011 “que actualiza las disposiciones de Gobierno Corporativo”.

En el caso de los bancos oficiales y que estos cuenten con licencia de casa de valores las disposiciones de estas regulaciones les serán aplicables en la medida que no sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al Banco Nacional de Panamá.

---

### **Controles Generales**

1. Toda modificación al presente documento debe ser aprobado por la Junta Directiva.
-

## Lineamientos Generales

<b>Documentos de Referencia</b>	<p><b>Ley Orgánica del Banco Nacional de Panamá.</b></p> <p><b>Ley No. 4 de 2006, con las reformas de la Ley No. 24 de 2017.</b></p> <p><b>Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998</b>, la cual reforma el régimen bancario y crea la Superintendencia de Bancos.</p> <p><b>Ley No. 6 de 22 de enero de 2002</b>, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública.</p> <p><b>Ley No. 22 de 27 de junio de 2006</b>, que regula las contrataciones públicas.</p> <p><b>Ley No. 1 de 1999 y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley No. 67 de 2011</b> sobre el mercado de valores en la República de Panamá y la Superintendencia del Mercado de Valores.</p> <p><b>Acuerdo No. 005-2011 de la Superintendencia de Bancos de Panamá</b>, por medio del cual se dicta un nuevo acuerdo que actualiza las disposiciones sobre Gobierno Corporativo, emitido en la República de Panamá; y sus respectivas modificaciones.</p> <p><b>Acuerdo No. 006-2018 de la Superintendencia del Mercado de Valores</b>, por medio del cual se adoptan reglas y principios de buen Gobierno Corporativo que deben seguir las Casas de Valores y sus respectivas modificaciones.</p>
---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## **I. Introducción**

El Banco Nacional de Panamá, fungiendo como el agente financiero del Estado y custodio de los fondos de la nación, reafirma su compromiso con la continua implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo y administración integral de riesgos aplicables al negocio, de manera que nuestra actuación esté enmarcada siempre bajo los principios de transparencia, equidad, ética y conducta profesional apropiada, adecuados niveles de aprobaciones y cumplimiento con lo establecido por la regulación vigente, así como los estándares internacionales en materia de gobernanza.

Las prácticas de buen Gobierno Corporativo que sustentan y fortalecen los temas de dirección y control del Banco, están delineadas en el presente documento.

Desde la aprobación del Manual de Gobierno Corporativo del Banco, en enero de 2018, se realizaron acciones relacionadas al mejoramiento continuo de las prácticas de Gobierno Corporativo, teniendo como marco la Ley Orgánica que rige el Banco y el Acuerdo No. 005-2011 de la Superintendencia de Bancos de Panamá.

En mayo 2020, hubo una primera revisión del Manual, integrando lineamientos del Acuerdo No.006-2018 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Para la revisión correspondiente a 2021, el Manual de Gobierno Corporativo se constituye como el “Código de Gobierno Corporativo del Banco Nacional de Panamá” (en adelante El Código).

El Código contiene los principios, políticas, prácticas y medidas de dirección, administración y control orientadas a crear, fomentar, fortalecer, consolidar y preservar la gobernanza del Banco. Este documento consolida de forma estructurada los aspectos reglamentarios en cuanto a la gobernanza del Banco establecidos en su Ley Orgánica, adoptando lineamientos regulatorios vigentes y consideraciones de mejores prácticas de Gobierno Corporativo producto de la vigilancia y atención constante realizada por el Directorio, con el apoyo del Comité Directivo de Gobierno Corporativo.

El Código de Gobierno Corporativo del Banco, busca cumplir un importante papel didáctico y ofrecer los fundamentos para la efectiva aplicación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo en el Banco. Su adecuado cumplimiento, difusión y evaluación de implementación se asumen como un asunto prioritario en la agenda del Banco Nacional de Panamá.

## 1. Objetivo del Código

El objetivo primordial del Código de Gobierno Corporativo (el “Código”) es presentar los lineamientos generales en cuanto a las disposiciones, prácticas y estructura del sistema de Gobierno Corporativo en Banco Nacional de Panamá (el “Banco”).

Los lineamientos expresados en el presente documento; comprenden un resumen de las prácticas y políticas adoptadas por el Banco, a fin de enunciar y formalizar en un documento consolidado disponible para todas sus partes interesadas, así como de nuestro modelo de gestión tendiente al cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo dictaminadas por los reguladores aplicables y por estándares internacionales.

## 2. Alcance

El contenido de este documento es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores del Banco, Junta Directiva y cualquier otra persona que por su relación con el Banco le sea aplicable estos lineamientos. El alcance de este documento debe ser complementado en su lectura, pero no limitado a:

- Ley Orgánica de Banco Nacional de Panamá.
- Acuerdo No. 005-2011 de la Superintendencia de Bancos de Panamá, modificado por los Acuerdos No. 004-2012, No. 005-2014; relativos a Gobierno Corporativo.
- Acuerdo No. 006-2018 de la Superintendencia del Mercado de Valores, con relación a la Casa de Valores.
- Acuerdo No. 008-2010 de la Superintendencia de Bancos de Panamá, modificado por el Acuerdo No.009-2017 acerca de la gestión integral de riesgos.
- Acuerdo No.006-2015 de la Superintendencia del Mercado de Valores, acerca de la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, modificado por los Acuerdos No. 009-2015, No. 002-2017, No. 006-2018 y No. 002-2019.
- Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley No. 67 de 2011 sobre el mercado de valores en la República de Panamá y la Superintendencia del Mercado de Valores.
- Código de Ética y Conducta de Banco Nacional de Panamá.
- Reglamento de la Junta Directiva.
- Reglamentos de los diferentes Comités Directivos del Banco.
- Reglamentos de los diferentes Comités Ejecutivos del Banco.
- Ley No. 6 de 22 de enero de 2002 que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones.
- Cualesquiera otros acuerdos emitidos por los entes que regulen las actividades del Banco que guarden relación con disposiciones de Gobierno Corporativo y la gestión integral del riesgo.



### **3. Perfil Institucional**

#### **3.1. Autonomía**

El Banco Nacional de Panamá fue creado por las leyes No. 74 de 1904, No. 27 de 1906, No. 6 de 1911, No. 11 de 1956 y reorganizado por la Ley No. 20 de 1975. Es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, funcional, presupuestaria y financiera, sujeto a la vigilancia del Órgano Ejecutivo y de las entidades supervisoras correspondientes, en los términos establecidos en la Ley No. 24 de 16 de mayo de 2017 que modifica artículos del Decreto Ley No. 4 de 2006, que subroga la Ley No. 20 de 1975; que reorganiza el Banco.

Con el fin de garantizar su autonomía e independencia el Banco mantiene fondos separados e independientes del Gobierno Central, los cuales administrará privativamente con plena libertad y autonomía, pudiendo establecer y aprobar su estructura orgánica y administrativa con facultad para escoger, nombrar y destituir a su personal, así como para fijar su remuneración y beneficios y adoptar su propia escala salarial y clasificación de cargos.

Tendrá autonomía para contratar bienes y servicios, administrar su presupuesto de funcionamiento e inversiones.

#### **3.2. Visión**

Primer Banco estatal, centrado en el servicio al cliente, reconocido por su confianza y solidez, líder en soluciones financieras innovadoras, eficientes y de calidad, fortaleciendo el desarrollo de sus colaboradores y de Panamá.

#### **3.3. Misión**

- Ofrecer a nuestros clientes productos y servicios financieros de calidad, fortaleciendo el desarrollo de sus colaboradores y de Panamá.
- Seleccionar y retener el talento humano, altamente calificado, constantemente capacitado y motivado, que trabaja en equipo para lograr los objetivos.
- Mantener servicios tecnológicos que optimicen la automatización de los procesos de negocios de forma eficiente.
- Operar con transparencia, principios y valores éticos y morales.

#### **3.4. Valores**

El Banco Nacional de Panamá como institución financiera líder en el país busca la excelencia en sus resultados y forjar relaciones perdurables basadas en la confianza, por lo que se hace imprescindible invitar a todas sus partes vinculadas, a vivir en forma entusiasta sus valores esenciales: pasión y compromiso, honestidad, respeto, transparencia, calidad, comunicación y el trabajo en equipo.

### 3.5. Directrices Estratégicas

La meta que se ha planteado el Banco Nacional de Panamá es la siguiente:

Ser el primer banco estatal, centrado en el servicio al cliente, reconocido por su confianza y solidez, líder en soluciones financieras innovadoras, eficientes y de calidad, fortaleciendo el desarrollo de sus colaboradores y de Panamá.

Para lograr la meta trazada, se han definido tres (3) directrices estratégicas fundamentales:

- **Nuestros Clientes**

Merecen nuestro respeto y agradecimiento por confiar en nosotros para el manejo de sus recursos, por lo que estamos obligados a entregarles la más alta calidad de atención y servicio.

- **Nuestra Gente**

El equipo de trabajo que, día a día con esfuerzos, logra cumplir a cabalidad las necesidades de nuestros clientes.

- **Mejora Continua**

Nos motiva a evolucionar para que cada día generemos valor, a la vanguardia de procesos de digitalización y procesos eficientes.

Este proceso de transformación y cambio organizacional está basado en un mapa estratégico que busca generar las capacidades necesarias para la Institución, en los siguientes ámbitos o maniobras:

- Desarrollo Organizacional y Humano
- Estrategia Comercial
- Experiencia del Cliente
- Operaciones Procesos y Tecnología
- Medición, Rentabilidad y Finanzas
- Calidad y Seguridad de la Información

## 4. Normas de Conducta y Comportamiento

### 4.1. Código de Ética y Conducta

El Código de Ética y Conducta de Banco Nacional de Panamá tiene como objetivo enmarcar y compartir los valores éticos de la Institución, definir las conductas que se deberán seguir dentro y fuera de la entidad, así como establecer lineamientos que prevengan la existencia de conflicto de intereses a fin de preservar la imagen, reputación, integridad y confiabilidad de la Institución y del Sistema Financiero Nacional.

Este documento está orientado a promover altos estándares de conducta ética y profesional con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes y proteger los intereses de los clientes, a la vez que establece los lineamientos para un ambiente de trabajo justo y equitativo.

En adición a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta del Banco, en el año 2019, se aprobó el Anexo para la Casa de Valores. El mismo tiene como objetivo guiar la actuación ética y de conducta de los colaboradores asignados a la Casa de Valores del Banco, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 006-2018 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

El cumplimiento del Código es obligatorio para directores y funcionarios; documento que ha sido debidamente aprobado por la Junta Directiva del Banco; cuyo contenido será revisado de tiempo en tiempo de acuerdo con las necesidades internas de la institución y el marco legal-normativo vigente, siendo sus modificaciones sometidas a la consideración y aprobación por parte de este ente colegiado.

## **5. Sistema del Gobierno Corporativo**

El término Gobierno Corporativo se refiere al conjunto de normas y conductas por el cual el Banco y/o Sujeto regulado y supervisado es dirigido y controlado; en el cual se incluye la manera por la cual se rigen las relaciones entre los accionistas, la junta directiva y la gerencia. Para los efectos del presente documento se guarda observancia sobre la definición establecida en Acuerdo No. 005-2011 emitido por la Superintendencia de Bancos de Panamá y el Acuerdo No. 006-2018 emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores.

El objetivo del Gobierno Corporativo es facilitar la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad en los negocios; todo esto contribuyendo a un crecimiento sólido y al desarrollo de sociedades más inclusivas.

Un buen Gobierno Corporativo logra la alineación de las decisiones tomadas dentro de la entidad con los objetivos de esta y sus propietarios, en nuestro caso particular el Estado Panameño; llevándola hacia la supervivencia a largo plazo y a la creación de valor para el Banco, el Estado, sus colaboradores y para todas sus partes interesadas.

El sistema de gobierno corporativo del Banco Nacional de Panamá está orientado en seguir las recomendaciones indicadas en los estándares y las mejores prácticas internacionales, así como en dar cumplimiento a las diversas regulaciones emanadas por nuestros diferentes entes supervisores.

El Banco Nacional de Panamá cuenta con una sólida estructura de buenas prácticas de transparencia, ética y conducta, control interno, gestión de riesgos y auditoría, que garantizan la gestión de gobierno corporativo, contribuyendo a mejorar el desempeño del Banco, sus directores y colaboradores.

## 5.1. Estructura Organizacional General

La clara asignación de roles y responsabilidades a través de los diferentes niveles de autoridad, conjuntamente con una línea jerárquica de aprobaciones requeridas, es un componente fundamental del esquema de un buen sistema de Gobierno Corporativo.

Para ilustrar dicho esquema en el Banco, se incluye la Figura No. 1 que permite orientar sobre los niveles de autoridad establecidos:

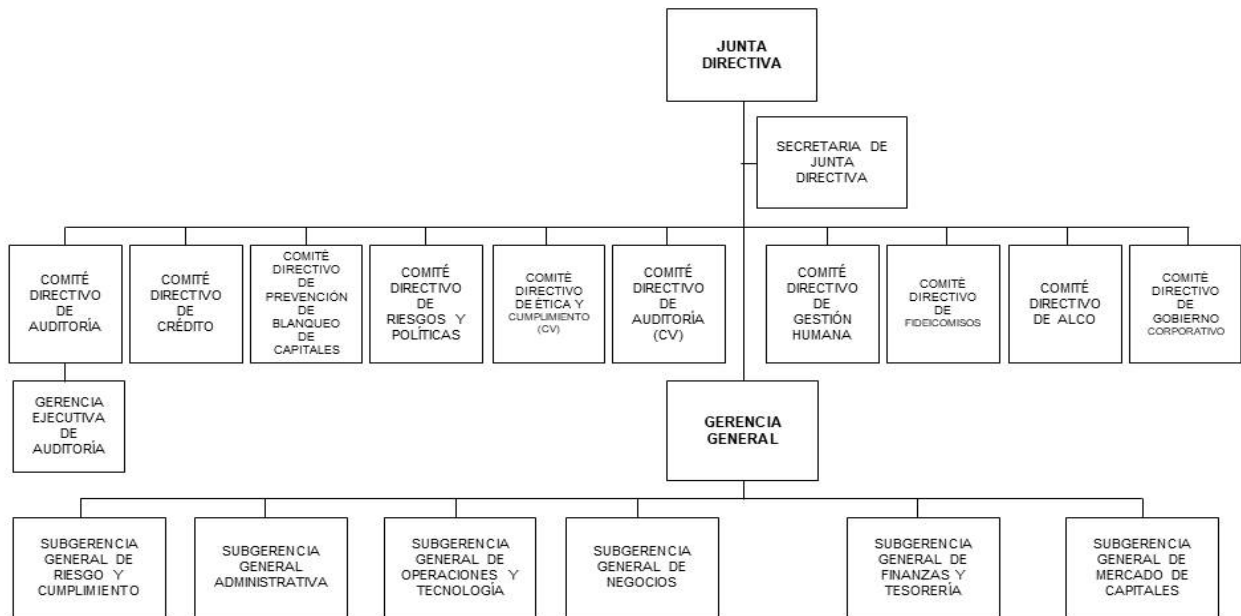


Figura No. 1: Ilustración para orientar los niveles de autoridad establecidos en el Banco. No representa el Organigrama General del Banco.

## 5.2. Estructura de Gobierno Corporativo

Según lo estipula la Ley Orgánica del Banco, el manejo, dirección y administración del Banco está a cargo de una Junta Directiva (en adelante “La Junta”) y un Gerente General; estando ambos cuerpos de gobierno interno, sujetos al nombramiento por parte del Órgano Ejecutivo de la República de Panamá.

## 5.3. Junta Directiva

A la Junta Directiva le corresponde fijar las políticas para el adecuado funcionamiento del Banco, el mejoramiento y su modernización; así como supervisar su administración de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica.

En adición a lo que indique esta disposición reglamentaria, también cumplirá con aquellas responsabilidades atribuidas a la Junta Directiva mediante los diferentes acuerdos emitidos por los reguladores y entes de supervisión.

Esta instancia de Gobierno Corporativo está apoyada tanto por la Gerencia Superior como por los diferentes comités directivos y gerenciales para una efectiva administración y vigilancia periódica de los diferentes riesgos a los cuales está expuesto el Banco.

### **5.3.1. Integrantes**

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco (5) y hasta nueve (9) miembros con derecho a voz y voto, los cuales serán nombrados por el Órgano Ejecutivo. El Órgano Ejecutivo procurará que, en la conformación de la Junta Directiva, al menos, una tercera parte de los miembros designados sean mujeres, tomando en consideración lo estipulado en el artículo No. 2 de la Ley No. 56 de julio de 2017, en cuanto a la participación de las mujeres en las juntas directivas. Aunado a lo anterior, se observará lo estipulado en el Acuerdo No. 005-2011 SBP y No. 006-2018 SMV.

La Junta Directiva elegirá un Presidente y un Vicepresidente; cuyas funciones estarán determinadas mediante la reglamentación que sea elaborada por la propia Junta Directiva. En adición, contará con un Secretario(a), el cual no formará parte de la membresía de ésta.

### **5.3.2. Incorporación y salida de un director**

El proceso de incorporación y salida de un director definirá criterios generales a tomar en cuenta cuando se integra un director como miembro de la Junta Directiva y cuando culmina el periodo de designación o el cese del mismo por cualquiera de las causales establecidas en la Ley Orgánica.

Estos lineamientos procedimentales se definen en el Manual para la Gestión Administrativa de Junta Directiva.

### **5.3.3. Remoción de los Directores**

Los Directores del Banco podrán ser removidos por el Órgano Ejecutivo por las causas que se detallan en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Banco.

### **5.3.4. Idoneidad de la Junta Directiva**

La Ley Orgánica del Banco dispone que para poder ser miembros de la Junta Directiva se requiere que los directores cumplan con los criterios y/o requisitos detallados en el artículo 12 de la mencionada Ley. Entre los requisitos a cumplir se destacan criterios idoneidad, incompatibilidad e independencia.

Los Directores ejercerán su cargo por un término de cinco (5) años, a partir de la ratificación de su nombramiento y en caso de darse un cese anticipado de alguno de los directores, su reemplazo será designado por el resto del periodo correspondiente.

Además de lo indicado en la Ley Orgánica, el Banco observará los criterios individuales de competencias, diversidad, idoneidad e incompatibilidad que indica la regulación vigente.

#### **a. Competencias colectivas complementarias del Directorio:**

Adicional a estos requisitos individuales que establece la Ley Orgánica, el Banco definirá habilidades y/o competencias colectivas complementarias para la composición del pleno de la Junta Directiva. Para ello, una vez designado un director, el Banco facilitará las capacitaciones continuas que se requieran para este fin.

Las competencias colectivas complementarias que se definan, serán administradas a través de un instrumento denominado Matriz de Competencias Complementarias. Los términos y las escalas para medirla serán desarrollados por el Comité Directivo de Gobierno Corporativo, para revisión, discusión y aprobación de la Junta quienes, para este fin, podrán apoyarse en asesores independientes en la materia. Las competencias deben ser actualizadas periódicamente por el Comité con el fin de que el directorio tenga la cobertura colectiva que refleje la estrategia, responsabilidad y circunstancias del Banco.

El Banco considerará una sana práctica comunicar de tiempo en tiempo la composición de su directorio, según las necesidades que se hayan definido en la Matriz de Competencias Complementarias, a fin de aportar visibilidad en cuanto a la conformación de la Junta Directiva, en un momento determinado.

Estos lineamientos se definen en el Manual de Procesos de Gobierno Corporativo.

#### **5.3.5. Responsabilidades y Facultades**

Según la Ley Orgánica del Banco Nacional de Panamá:

1. Aprobar las directrices generales, metas y objetivos para el buen funcionamiento de la institución en todos los aspectos y en especial, en lo relativo a sus asuntos administrativos, económicos y legales, de acuerdo con la política de desarrollo económico establecida por el Órgano Ejecutivo. Para este efecto, dictará los reglamentos internos que sean pertinentes.
2. Ratificar el organigrama de la institución y sus funciones, los cuales serán revisados cada vez que sea necesario.
3. Aprobar los reglamentos y políticas de salarios, retribuciones, bonificaciones, bonos por desempeño, prima o comisión por cobro, o cualquier otro incentivo que promueva la productividad.
4. Aprobar el reglamento interno de trabajo, el código de ética y de conducta del Banco, así como su propio reglamento interno.
5. Delegar sus facultades en los términos que estime más convenientes;
6. Nombrar y remover al Secretario de la Junta Directiva, fijar su remuneración y establecer sus funciones, así como designar su reemplazo durante ausencias temporales o absolutas.
7. Establecer los límites de aprobación de las operaciones de crédito de cada una de las Instancias del Banco.

8. Conocer y decidir sobre los posibles conflictos de interés que afecten a sus miembros y a la Administración, que guarden relación con los negocios, actividades, operaciones y bienes del Banco.
9. Aprobar la apertura y cierre de sucursales, agencias y establecimientos bancarios en general, según sea definido por la Superintendencia de Bancos o la Junta Directiva.
10. Aprobar, modificar o rechazar las operaciones de crédito propuestas al Banco, de acuerdo con lo que al efecto establezca y reglamente la Junta Directiva.
11. Crear los comités que estime convenientes para el funcionamiento de la Institución y fijar las dietas que se reconocerán a los miembros de cada comité.
12. Autorizar al Gerente General para que, en nombre de la Institución, contrate directamente la ejecución o reparación de obras, la compra, venta o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios profesionales y de mantenimiento por sumas superiores a Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).
13. Aprobar el anteproyecto de presupuesto general de la Institución.
14. Aprobar, independientemente de su monto, aceptar bienes en dación en pago o en cesión en pago de obligaciones por los montos que establezca la Junta Directiva.
15. Autorizar y reglamentar la donación, venta o traspaso de bienes patrimoniales del Banco que no sean necesarios para su funcionamiento, a entidades estatales, entidades sin fines de lucro, entidades benéficas o educativas, y de aquellos bienes adquiridos en pago de obligaciones.
16. Autorizar donaciones y patrocinios para obras sociales y/o humanitarias, actividades benéficas, culturales y a instituciones sin fines de lucro.
17. Apoyar y supervisar la gestión del Gerente General.
18. Fijar el sueldo y gastos de representación del Gerente General.
19. Autorizar al Gerente General para que, a través de los representantes judiciales del Banco, pueda transigir, desistir, y comprometer, en caso delitos o procesos en los que el Banco sea parte.
20. Velar porque se ejerza efectivamente la supervisión consolidada del Banco;
21. Aprobar la reglamentación para los efectos de la suspensión, disminución y condonación de intereses, así como la imputación de pagos en las deudas de difícil recuperación, conforme a las mejores prácticas bancarias.
22. Establecer y vigilar la implementación y aplicación de políticas y principios de buen gobierno corporativo.
23. Aprobar los estados financieros del Banco.
24. Aprobar las políticas generales de crédito del Banco.
25. Resolver las apelaciones promovidas contra las resoluciones del Gerente General, así como todo aquello que le someta el Gerente General.
26. Autorizar la contratación de auditores externos.
27. Invitar o autorizar a terceras personas, asesores o consultores a participar como miembros externos de los distintos Comités del Banco y reconocer dietas por su asistencia a los mismos. La Junta Directiva reglamentará las funciones de estos miembros externos, incluyendo los acuerdos de confidencialidad correspondientes.
28. Autorizar cualesquiera otras operaciones que, aun cuando no se encuentren expresamente contempladas en este Decreto Ley, sean necesarias para el buen funcionamiento de la Institución, y

29. Atender, resolver, ejecutar todas las demás que le señale expresamente la presente Ley, así como cualesquiera otras leyes que le sean aplicables.
30. Para algunas de las facultades descritas anteriormente, la Junta Directiva requerirá la previa recomendación, concepto favorable o presentación del Gerente General, según corresponda.

La Junta Directiva del Banco deberá cumplir, además, con las responsabilidades que se listen en los Acuerdos No. 005-2011 de la SBP, Acuerdo No. 006-2018 de la SMV y cualesquiera otros acuerdos emitidos por los entes reguladores, en la medida que no sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias detalladas en la Ley Orgánica del Banco.

#### **5.3.6. Reuniones**

La Junta Directiva debe reunirse, por lo menos una (1) vez al mes, cuando sea convocada por el Presidente o, por iniciativa de por lo menos tres (3) de sus directores o por el Gerente General.

Constituirá quórum reglamentario para cada sesión de la Junta Directiva, la participación de la mitad más uno (1) de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de manera presencial o virtual, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto emita la Junta Directiva.

#### **5.3.7. Dietas**

Las dietas que se reconocerán a los directores por su participación en las reuniones de Junta Directiva, así como de los comités que se conformen en concordancia con las sanas prácticas de Gobierno Corporativo; serán fijadas por el Órgano Ejecutivo.

#### **5.3.8. Aprobación de Resoluciones**

Las decisiones que tome la Junta serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los miembros que participen en la respectiva reunión; y en aquellos casos en que se requiera debidamente estipulados en la Ley Orgánica o por disposición de la propia Junta Directiva, se requerirá el concepto favorable del Gerente General.

En aquellos casos que se requiera un concepto favorable y el mismo fuere contrario, se requerirá la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los directores.

#### **5.3.9. Inducción a nuevos miembros**

La Junta Directiva de Banco ha establecido un proceso de inducción para todo nuevo director designado. Este proceso tiene como objetivo de que el nuevo miembro se familiarice con el Banco y cuente con información suficiente respecto a información general e institucional, normas de conducta, marco legal y normativo



vigente, incluyendo información sobre las facultades, limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica; así como las distintas responsabilidades de las diferentes regulaciones emitidas por los supervisores.

El proceso de inducción estará bajo la coordinación y supervisión de la Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo, conjuntamente con la Secretaría de Junta Directiva. Al concluir cada proceso de inducción, se emitirá una certificación del cumplimiento, que formará parte integral de los expedientes de los directores, los cuales están bajo custodia de la Secretaría de Junta Directiva.

#### **5.3.10. Plan de Educación Continua para la Junta Directiva**

Los miembros de la Junta Directiva deben recibir educación continua sobre temas específicos a fin de apoyarlos en adquirir, mantener y reforzar sus conocimientos y habilidades, que generen valor para el buen desempeño de sus responsabilidades.

El plan de educación continua para directores estará bajo el liderazgo del Departamento de Capacitación, de la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos el cual tendrá la responsabilidad de elaborar la programación y el cronograma del plan de estudios que será presentado a la Junta Directiva para su validación y aprobación.

Las formaciones para la Junta Directiva podrán implicar recursos internos como externos. Se incluirá en las capacitaciones los cursos y exámenes electrónicos que se emitan por parte de los Reguladores.

#### **5.3.11. Evaluación de prácticas de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva**

Para respaldar su desempeño, la Junta Directiva deberá efectuar evaluaciones periódicas de la eficacia de sus propias prácticas y procedimientos de gobierno que le permita determinar dónde pueden necesitarse mejoras. Estas evaluaciones podrán realizarse por expertos externos; ya sea a nivel colegiado y/o de forma individual. El Banco procurará que el alcance de estas evaluaciones sea extensivo a los Comités Directivos y a la Gerencia Superior.

Para lo anterior, se guardará observancia sobre lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo No. 005-2011 SBP y en el artículo 6, numeral 4 del Acuerdo No. 006-2018 SMV. Esta evaluación se realizará cada dos (2) años.

Estos lineamientos se definen en el Manual de Procesos de Gobierno Corporativo.

#### **5.3.12. Comunicación con la Gerencia Superior**

Los directores cuentan con atribuciones inherentes para informarse sobre cualquier aspecto de la operatividad y los negocios del Banco con el objetivo de dar cumplimiento a sus facultades y responsabilidades.

La Junta Directiva en el cumplimiento de su función de supervisión, seguimiento y control de los negocios y las operaciones del Banco, mantendrá comunicación permanente con los miembros de la Gerencia Superior, canalizada a través de la figura del Gerente General.

La información brindada por el Gerente General incluirá los principales aspectos relevantes de la gestión del Banco, lo cual quedará evidenciado en las respectivas actas de Junta Directiva.

Existirá un flujo de comunicación con el pleno de la Junta Directiva, a través de la rendición de cuentas por parte de los comités directivos y/o mediante el acceso periódico a las actas de dichos comités. Corresponderá a cada presidente de comité, realizar la breve introducción al pleno, sobre los asuntos discutidos en su respectivo comité.

Para los efectos de requerimientos adicionales de información, como herramienta para un buen proceso de toma de decisiones y/o apoyar el desempeño de sus funciones, los Directores podrán canalizar dichas solicitudes a través de la Secretaría de Junta Directiva y/o del Gerente General.

#### **5.4. Gerencia General**

Al Gerente General le corresponde la ejecución de las políticas dictaminadas por la Junta Directiva, la responsabilidad del funcionamiento diario del Banco y la autoridad necesaria para cumplirla.

##### **5.4.1. Requisitos**

La Ley Orgánica del Banco, en su artículo 18, lista los requisitos para poder ser Gerente General del Banco. Entre los requisitos a cumplir se destacan criterios idoneidad, incompatibilidad e independencia.

##### **5.4.2. Representación Legal**

El Gerente General es el Representante Legal de la Institución por lo que representará al Banco en cualquier acción y/o gestión judicial o administrativa. Los actos y contratos suscritos o ejecutados por el Gerente General, conforme a lo dispuesto en la presente Ley, serán obligatorios para el Banco, sin perjuicio de las responsabilidades patrimoniales, civiles y penales que se deriven de su actuación en el cargo. El Gerente General podrá delegar sus facultades en los funcionarios de la Institución y conferir poderes para representar al Banco.

##### **5.4.3. Facultades**

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá estará facultado para:

1. Resolver con sujeción a lo establecido en el Manual de Crédito del Banco, las operaciones que se propongan al Banco por sumas que no excedan los límites que le establezca la Junta Directiva.
2. Fijar los sueldos, escala salarial y demás emolumentos de los funcionarios, basado en las políticas establecidas por la Junta Directiva para estos efectos, así como seleccionar, nombrar, trasladar, ascender, conceder licencias y

- destituir a los empleados y funcionarios del Banco, y aplicarles las sanciones disciplinarias que correspondan.
3. Fijar la cuantía de las operaciones o facilidades crediticias que puedan autorizar los funcionarios del Banco. En ningún caso estas cuantías podrán sobrepasar los límites establecidos para el Gerente General.
  4. Autorizar la cesión en pago por deudas u obligaciones de clientes, hasta por los montos que establezca la Junta Directiva.
  5. Autorizar y celebrar contrataciones directas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de este Decreto Ley, para la ejecución o reparación de obras, la compra y venta de bienes muebles o inmuebles, arrendamiento, servicios profesionales, suministro, mantenimiento y cualesquiera otros contratos administrativos, hasta por Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).
  6. Autorizar la venta, así como la donación de bienes patrimoniales del Banco que no sean necesarios para su funcionamiento o que por su valor real puedan ser descartados, de conformidad con la reglamentación que al efecto apruebe la Junta Directiva.
  7. Autorizar las donaciones y patrocinios para actividades sociales, benéficas y culturales hasta por los montos que autorice la Junta Directiva.
  8. Otorgar poderes a los funcionarios del Banco para que en su nombre y representación y protegiendo los mejores intereses de la institución, suscriban los contratos que sean necesarios para su normal funcionamiento, siempre que tales contratos hayan sido debidamente autorizados por las instancias administrativas o de crédito del Banco, y
  9. Cualesquiera otras facultades que le reconozca la Ley, este Decreto Ley, los reglamentos así como aquellas que le sean asignadas por la Junta Directiva.

#### **5.4.4. Obligaciones**

1. Participar con derecho a voz, en las reuniones de Junta Directiva en que sea convocado.
2. Poner a disposición de la Junta Directiva el personal administrativo y demás facilidades necesarias para la realización efectiva de sus funciones.
3. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual e informe anual de las actividades y proyectos del Banco y someterlos a la consideración de la Junta Directiva, así como velar por la adecuada y eficiente ejecución y administración del presupuesto anual del Banco.
4. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros debidamente auditados por contadores públicos autorizados independientes, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada año fiscal y estados financieros no auditados cuando así lo requiera la Junta Directiva.
5. Atender, velar y resolver todo aquello de carácter administrativo que no estuviese expresamente reservado a la Junta Directiva o a otra autoridad;
6. Mantener informada a la Junta Directiva de todo evento o situación que constituya un riesgo para el Banco o sus operaciones.
7. Atender debida y oportunamente, las instrucciones que le imparta la Junta Directiva, y;
8. Ejecutar las demás obligaciones que le señale la Ley, este Decreto Ley y los reglamentos.

#### **5.4.5. Ausencias**

El Gerente General será reemplazado en sus ausencias temporales u ocasionales, por el Subgerente General que designe el Gerente General. En caso de ausencia absoluta del Gerente General, el Subgerente General que designe la Junta Directiva ocupará provisionalmente el cargo, hasta tanto el Órgano Ejecutivo designe un nuevo Gerente General.

#### **5.4.6. Incompatibilidades**

El cargo de Gerente General del Banco es incompatible con el ejercicio de cualquier otro empleo o cargo público remunerado, con excepción de aquellos cargos que en virtud de otras leyes puede desempeñar en su condición de Gerente General del Banco o del cargo de profesor en establecimiento de educación universitaria.

#### **5.4.7. Remoción**

El Gerente General podrá ser removido por el Órgano Ejecutivo por las causas que se detallan en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Banco.

### **5.5. Comités de Gobierno Corporativo**

Para apoyar el desempeño de las funciones atribuidas a la Junta Directiva y la Gerencia Superior, se crearán comités de apoyo según lo indique la regulación vigente en función y de acuerdo al tamaño de las operaciones y al perfil de riesgos del Banco. Los comités de apoyo a la Junta Directivas se denominarán Comités Directivos y los que brindan apoyo a la Gerencia Superior se denominarán Comités Ejecutivos.

Los objetivos, funcionamiento, composición, alcance de actividades, procedimiento de trabajo y niveles de reportes, entre otros lineamientos generales de los diferentes Comités estarán debidamente definidos en sus propios reglamentos y serán elaborados de forma estándar cubriendo aspectos que indiquen las disposiciones regulatorias que les sean aplicables para el buen funcionamiento de estos órganos de gobierno. Los reglamentos se actualizarán de manera periódica.

Se clasifica a los integrantes de los Comités en:

- *Miembros del comité:* participantes con facultad de voz y voto.
- *Invitados:* participantes que gozarán con derecho solo a voz.

Las decisiones adoptadas en las reuniones de los comités deberán ser documentadas y constar en actas acompañadas de los informes que reflejen los temas conducentes a las decisiones adoptadas y deberán ser firmadas por todos los que conforman el comité que hayan asistido a la reunión, además del Secretario de dicho comité, con el fin de dejar constancia de los temas discutidos, aprobados o negados. Estas actas deben estar a disposición de los reguladores.

Estos lineamientos se definen en el Manual de Procesos de Gestión Efectiva de los Órganos de Gobierno Corporativo.

### **5.5.1. Comités Directivos**

Los Comités Directivos están conformados por miembros de la Junta Directiva y en algunos casos, también por miembros de la Gerencia Superior del Banco Nacional de Panamá. La Junta Directiva del Banco aprobará la creación de los comités directivos que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Banco.

Dependiendo del apoyo que les brindan los comités directivos a la Junta Directiva, éstos estarán categorizados como Comités Decisorios y Comités de Supervisión. Se incluye una descripción para cada uno, a saber:

#### **a. Comités Directivos Decisorios**

Se considerarán Comités Directivos Decisorios aquellos comités que toman decisiones en atención a una delegación de la Junta. No suelen tener competencias en materia de supervisión, pero si las tuvieran junto con capacidad para tomar decisiones sobre operaciones de la Institución, serían consideradas de “carácter decisorio”.

#### **b. Comités Directivos de Supervisión**

Los Comités Directivos, de Supervisión son los que apoyan a la Junta Directiva a desarrollar su responsabilidad de vigilancia. Promueven políticas, supervisan y analizan distintas dimensiones de las actividades de la Institución (gestión y control de riesgos, cumplimiento, auditoría) elevando a la Junta las correspondientes propuestas. Carecen de facultades delegadas para la toma de decisiones sobre las operaciones de la Institución, lo que es perfectamente compatible con que, eventualmente, participen en ciertos procesos decisorios de la Junta mediante la emisión de informes, valoraciones, etc.

Los Comités Directivos tanto Decisorios como de Supervisión serán presididos por un miembro de la Junta Directiva.

En virtud de esta definición, el Gerente General en los Comités Directivos de Supervisión será considerado como Invitado, mientras que, para los Comités Directivos Decisorios se considerará al Gerente General con calidad de Miembro.

Con la finalidad de garantizar criterios de independencia en términos de toma de decisiones y la correcta ejecución de un adecuado esquema de pesos y contrapesos, la conformación de los Comités Directivos de Supervisión tendrá como criterio general que la Administración no puede auto supervisarse en temas que representen un rol de control, es decir, excluir en términos de supervisión al supervisado, en lo que respecta a su capacidad en la toma de decisiones.

### *Sobre los Comités Conjuntos:*

Al momento de constituir comités, el Banco podrá, de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo No. 006-2018 (SMV), establecer comités conjuntos, es decir un solo comité para actividades supervisadas por otras Superintendencias, para apoyar las funciones de: Auditoría, Administración de Riesgos y Ética y Cumplimiento, siempre que se constituyan según lo dispuesto en dicho artículo y en la regulación aplicable para cada Comité.

Cuando surja la necesidad de unificar y/o separar comités conjuntos, se debe elaborar un informe de viabilidad que indique las razones por las que se toma la opción de unificación o separación de dichos comités, lo cual debe ser presentado a consideración de la Junta Directiva. El Banco debe velar porque cada comité cumpla con las funciones, criterios de conformación y frecuencia que le asigna la regulación vigente, distinguiendo entre los temas y asuntos que guardan relación con cada regulador.

Los comités conjuntos documentarán los órdenes del día de sus reuniones, así como los principales acuerdos y conclusiones distinguiendo entre los temas y asuntos que guardan relación con cada regulador, es decir, se deben manejar actas separadas a fin de ofrecer transparencia de cara a los reguladores, ya que se les brindará el acta íntegra con los temas que les compete.

Los directores que formen parte de algún comité directivo deberán tener conocimientos especializados o experiencia relevante en el área respectiva.

A la fecha de emisión del presente Código, los comités directivos que apoyan la función de la Junta son los siguientes:

#### **5.5.1.1. Comité Directivo de Auditoría**

##### **Objetivos:**

- Ser el órgano de apoyo permanente de la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas a la supervisión del sistema de control interno y la evaluación del resultado de las auditorías tanto internas como externas.
- Velar por el correcto funcionamiento del sistema de control interno del Banco, así como de la implementación de las acciones correctivas resultantes de las incidencias/hallazgos señalados por Auditoría Interna, por los Auditores Externos y/o por los Reguladores, en las evaluaciones que estos realicen en el desempeño de sus funciones.
- Velar por el fiel cumplimiento de las normas, leyes y demás regulaciones aplicables al Banco.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Directivo de Auditoría.

#### **5.5.1.2. Comité Directivo de Auditoría de Casa de Valores**

##### **Objetivos:**

- Ser el órgano de apoyo permanente de la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas a la supervisión del sistema de control interno y la evaluación del resultado de las auditorías tanto internas como externas relacionadas a los servicios de Casa de Valores.
- Analizar los resultados y recomendaciones de la evaluación de las auditorías, tanto internas como externas, y comunicar sus conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva, Gerencia General, Comité de Ética y Cumplimiento, y al Oficial de Cumplimiento.
- Velar por el correcto funcionamiento del sistema de control interno del Banco, así como de la implementación de las acciones correctivas resultantes de las incidencias/hallazgos señalados por Auditoría Interna, por los Auditores Externos y/o por los Reguladores, en las evaluaciones que estos realicen en el desempeño de sus funciones.
- Velar por el fiel cumplimiento de las normas, leyes y demás regulaciones aplicables al Banco en sus funciones relacionados a la Casa de Valores.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Directivo de Auditoría de Casa de Valores.

#### **5.5.1.3. Comité Directivo de Riesgos y Políticas**

##### **Objetivos:**

- Mantener al Banco y la Casa de Valores, dentro de un perfil controlado de riesgos, a través del establecimiento de los objetivos y políticas para la gestión integral de riesgos, así como la vigilancia de los límites de exposición al riesgo que hayan sido aprobados por la Junta Directiva y recomendar las medidas correctivas o ajustes a tomar.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Directivo de Riesgos y Políticas.

#### **5.5.1.4. Comité Directivo de Prevención de Blanqueo de Capitales**

##### **Objetivos:**

- Que el Banco establezca las medidas, políticas y estrategias necesarias para prevenir que sus productos y servicios sean utilizados para introducir al sistema financiero fondos provenientes de actividades relacionadas al Blanqueo de Capitales, financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Directivo de Prevención de Blanqueo de Capitales.

#### **5.5.1.5. Comité Directivo de Ética y Cumplimiento de Casa de Valores**

##### **Objetivos:**

- Vigilar y recomendar la implementación efectiva de las buenas prácticas y principios que integran el sistema de gobierno de la entidad regulada y supervisada; organismo que tendrá la obligación de revisar la apertura e inicio de relaciones comerciales o de negocios; ya sea de clientes o negocios que sean considerados de alto riesgo.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Directivo de Ética y Cumplimiento de Casa de Valores.

#### **5.5.1.6. Comité Directivo de Crédito**

##### **Objetivos:**

- Analizar y emitir concepto para aprobar y/o declinar todas las solicitudes de crédito; incluyendo sus términos y condiciones, sobre las transacciones de crédito que el Banco Nacional de Panamá tenga a bien considerar, dentro de los límites de aprobación y otras disposiciones aprobadas por la Junta Directiva del Banco y según se defina de tiempo en tiempo.
- Analizar y recomendar para su aprobación por la Junta Directiva aquellos créditos por montos superiores a su límite delegado y excepciones a los mismos.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Directivo de Crédito.

#### **5.5.1.7. Comité Directivo de Fideicomisos**

##### **Objetivos:**

- Asegurar el adecuado ejercicio de las facultades de Banco Nacional de Panamá en su actividad fiduciaria, particularmente cuando desempeñe la condición de fiduciario, asintiendo a la Junta Directiva a cumplir con su rol de supervisión de la adecuada administración de la actividad fiduciaria del Banco, en atención a la estrategia de negocios que esta tenga a bien aprobar; enmarcada en el desarrollo de las mejores prácticas dentro de un marco prudencial de administración de los riesgos asociados, de acuerdo con el tamaño y complejidad de las operaciones de este negocio.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Directivo de Fideicomisos.



#### **5.5.1.8. Comité Directivo de Gestión Humana**

##### **Objetivos:**

- Apoyar a la Junta Directiva y a la Administración velando que se implementen las mejores prácticas en materia de Gestión Humana.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Directivo de Gestión Humana.

#### **5.5.1.9. Comité Directivo de Activos y Pasivos (ALCO)**

##### **Objetivo:**

- Velar por el cumplimiento de las políticas y las estrategias, aprobadas por la Junta Directiva y la Gerencia General para el buen manejo de los recursos propios del Banco y de sus depositantes.
- Velar por la adecuada administración de la gestión de activos y pasivos dentro de los aspectos del riesgo de liquidez, riesgo de tasa de interés y riesgo de mercado.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Directivo de Activos y Pasivos (ALCO).

#### **5.5.1.10. Comité Directivo de Gobierno Corporativo**

##### **Objetivo:**

- Servir de apoyo a la Junta Directiva para establecer una estructura de Gobierno Corporativo efectiva, incluyendo un sistema de control interno, que contribuya con una eficaz supervisión interna del Banco.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Directivo de Gobierno Corporativo.

### **5.5.2. Comités Ejecutivos**

Los Comités Ejecutivos están conformados por miembros de la Gerencia Superior.

Estos comités siempre serán presididos por un miembro del Comité y coordinados por el área funcional respectiva.

Los temas relevantes y de trascendencia que se discutan en estos Comités, deben ser del conocimiento de la Gerencia General y/o Junta Directiva, a través de los mecanismos de comunicación que se establezcan para tal fin.

Los comités establecidos a nivel ejecutivo son los siguientes:

#### **5.5.2.1. Comité Ejecutivo de Crédito Consumo**

##### **Objetivos:**

- Analizar y emitir concepto para aprobar y/o declinar todas las solicitudes de crédito; incluyendo sus términos y condiciones, sobre las transacciones de crédito que el Banco tenga a bien considerar dentro de los límites de aprobación, políticas del Banco y otras disposiciones aprobadas por la Junta Directiva y según se defina de tiempo en tiempo.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Ejecutivo de Crédito Consumo.

#### **5.5.2.2. Comité Nacional de Crédito Corporativo**

##### **Objetivos:**

- Analizar y decidir sobre las solicitudes de crédito y sus términos y condiciones, de acuerdo a los montos establecidos en su propio reglamento y recomendar a la Junta Directiva, aquellos créditos por montos superiores.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Nacional de Crédito Corporativo.

#### **5.5.2.3. Comité Ejecutivo de Tecnología**

##### **Objetivos:**

- Garantizar la operación óptima del negocio a través de la búsqueda de soluciones que generen valor.
- Liderar y garantizar la alineación del negocio con la tecnología y promover la mejora continua.
- Velar por la gestión de la Tecnología de Innovación del Banco.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Ejecutivo de Tecnología.

#### **5.5.2.4. Comité de Riesgo Operacional y Riesgo Tecnológico**

##### **Objetivo:**

- Velar por una sana gestión del riesgo operacional y tecnológico, en conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos vigentes emitidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá; evaluando los eventos e incidentes de la institución dentro de un perfil de control de riesgo.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Ejecutivo de Riesgo Operacional y Riesgo Tecnológico.

#### **5.5.2.5. Comité Ejecutivo de Revisión de Adquisiciones**

##### **Objetivos:**

- Velar por la correcta aplicación del procedimiento de selección de contratistas previstos tanto en el esquema la Ley de Contratación Pública, como en el procedimiento de Contrataciones Excepcionales por Ley Orgánica, con el fin de mantener un adecuado control en la ejecución de la actuación del Banco Nacional de Panamá y sus colaboradores en la contratación de obras, bienes y prestación de servicios en estas normas.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Ejecutivo de Revisión de Adquisiciones.

#### **5.5.2.6. Comité Ejecutivo de Procedimientos**

##### **Objetivos:**

- Evaluar y aprobar las solicitudes, iniciativas y propuestas de mejoras y/o cambios documentados en los manuales, procedimientos, formularios o instructivos de los procesos ejecutados en el Banco.
- Contribuir con el logro de los objetivos institucionales y de reforzamiento del sistema de control interno.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Ejecutivo de Procedimientos.

#### **5.5.2.7. Comité Ejecutivo de Energía**

##### **Objetivos:**

- Elaborar e implementar el plan de gestión de la eficiencia energética en las diferentes sucursales del Banco Nacional de Panamá para establecer procesos, actividades, proyectos y sistemas de inspección que mejoren continuamente el desempeño energético.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Ejecutivo de Energía.

#### **5.5.2.8. Comité de Ética y Conducta**

##### **Objetivos:**

- Asegurar que la Institución cuente con un mecanismo eficiente y efectivo que permita la atención de los reportes de situaciones de incumplimiento del Código de Ética y Conducta de Banco Nacional de Panamá, así como constituirse en el gestor de los reportes y/o denuncias de situaciones de incumplimiento real o potencial a dicho Código.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Ejecutivo Ética y Conducta.

#### **5.5.2.9. Comité Ejecutivo de Inversiones**

##### **Objetivo:**

- Incorporar las mejores prácticas en el proceso de análisis, gestión y monitoreo de inversiones del portafolio de inversión del Banco.
- Velar por el robustecimiento y la mejor adecuación de la política de inversión del Banco, que le brinde a la unidad gestora de inversiones del Banco un marco determinado para operar de una manera dinámica en la administración de sus riesgos asociados, como el principal gestor del portafolio de inversión del Banco.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Ejecutivo de Inversiones.

#### **5.5.2.10. Comité Ejecutivo de Venta de Bienes Adjudicados**

##### **Objetivo:**

- Velar por la correcta aplicación del Manual de Gestión de Ventas y Administración de Bienes Adjudicados incluyendo aquellos bienes que se encuentren en las cuentas fuera de balance, con el fin de que el proceso de administración y venta de los bienes y de recuperación, se lleve a cabo de acuerdo con los mejores intereses del Banco, teniendo en consideración las condiciones de negocio del momento.

La operación y funcionalidad se establecen en el Reglamento de Comité Ejecutivo Venta de Bienes Adjudicados.

### **5.6. Evaluación de los Comités del Banco**

El Banco se asegurará que las evaluaciones regulatorias de las prácticas de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva incluyan en su alcance a los comités directivos.

Estos lineamientos se definen en el Manual de Procesos de Gobierno Corporativo.

## **6. Gestión Humana**

El Banco Nacional de Panamá está formado por colaboradores comprometidos con la excelencia y la satisfacción de nuestros clientes.

Para tales efectos, las políticas de gestión humana son establecidas por la Junta Directiva, contemplando criterios de selección, retribución, capacitación, evaluación y promoción del personal sobre igualdad de oportunidades basadas en la capacidad, mérito profesional y competencias de los colaboradores.

Estos lineamientos se definen en las políticas de recursos humanos vigentes.

## **7. Relación con los Proveedores**

El Banco Nacional de Panamá como entidad autónoma de la República de Panamá, en materia de contrataciones se rige mediante la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 y sus respectivas modificaciones que regulan las contrataciones públicas. Sin embargo, al existir requerimientos en otras leyes especiales que afecten el proceso de selección de contratista o la ejecución de un contrato, se debe consignar en el pliego de cargos.

La Junta Directiva dentro de sus facultades puede autorizar y celebrar contrataciones directas, para la ejecución o reparación de obras, la compra, venta o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y la contratación de servicios profesionales y de mantenimiento por sumas superiores a los trescientos mil balboas (B/.300,000.00).

## **8. Transparencia y Divulgación**

El Banco Nacional de Panamá en materia de transparencia, se rige mediante la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública instruyendo a las instituciones del Estado la obligatoriedad de brindar a cualquier persona que lo requiera, información acerca del funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando la información de carácter confidencial y de acceso restringido.

Adicionalmente, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la transparencia de la información, establecidas en los diferentes Acuerdos 001-2011, emitidos por los reguladores en esta materia, el Banco Nacional de Panamá promueve y fortalece una cultura de transparencia de la información como mecanismo para que sus clientes, partes interesadas y público en general la conozcan en todo momento; y de esta forma facilitar la toma de decisiones inteligentes con relación a sus operaciones y servicios bancarios sobre una base más informada.

Para cumplir con este objetivo, el Banco utiliza su sitio web <https://www.banconal.com.pa>, con el fin de divulgar la información requerida por la Ley y la regulación vigente, tales como: aspectos importantes del perfil institucional y su estructura organizativa, atendiendo la comunicación oportuna de las condiciones y tarifas aplicables de los diferentes productos y servicios ofrecidos; de esta manera garantizando el flujo adecuado de la información coadyuvando con el desarrollo sostenido del sistema bancario basados en principios robustos de transparencia como pilar de una sana gestión.

## **9. Gerencia Superior o Alta Gerencia**

Se entiende como Gerencia Superior, a la máxima autoridad ejecutiva (llámese Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Presidente Ejecutivo u otra denominación); así como al segundo ejecutivo de más alto rango (llámese Subgerente General o cualquier otra denominación), y a los otros gerentes y colaboradores que ejecuten funciones claves que deban reportar directamente a los anteriores.

En el contexto del Mercado de Valores, la Alta Gerencia se refiere a la máxima autoridad ejecutiva, entiéndase, sin limitar, al: gerente general, ejecutivo principal, director, administrador, ejecutivo principal de administrador de inversiones, oficial de cumplimiento, auditor interno y demás ejecutivos claves.

Para la lectura del presente documento, los requisitos, facultades y obligaciones atribuidas al Gerente General se detallan en el punto correspondiente al Gerente General del presente Código.

### **9.1. Responsabilidades de la Gerencia Superior o Alta Gerencia**

La Gerencia Superior tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Implementar las estrategias y políticas aprobadas por Junta Directiva.
- Asegurar el funcionamiento y efectividad del sistema de control interno.
- Dotar a los distintos niveles de gestión y operación del Banco con los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del sistema de Control Interno.
- Asegurar el funcionamiento y efectividad de los procesos que permitan la identificación y administración de los riesgos que asume el Banco en el desarrollo de sus operaciones y actividades.
- Mantener una estructura de organización que asigne claramente responsabilidad, autoridad, y las líneas jerárquicas.
- Desarrollar procesos que identifiquen, midan, verifiquen, controlen y reporten los riesgos incurridos por el Banco.

En lo que respecta a las actividades relativas a la Casa de Valores, la Alta Gerencia y demás ejecutivos claves de la entidad, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Ejecutar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Contar con la estructura de personal necesaria para la buena gestión, obtención y conservación de la licencia, y demás actividades a desarrollar por la entidad.
- Desarrollar procesos y asegurar el funcionamiento y efectividad de los mismos, de forma que permitan la identificación y administración de los riesgos que asume la entidad en el desarrollo de sus operaciones, conforme a su perfil de riesgo, volumen de transacciones, actividades comerciales, línea de negocio y mercados.

## **10. Gestión del Riesgo**

La gestión integral del riesgo es el proceso mediante el cual Banco Nacional de Panamá identifica, mide, monitorea, controla, mitiga e informa a las áreas operativas y a las líneas de negocio sobre los distintos tipos de riesgo a los cuales se encuentran expuestos.

Banco Nacional de Panamá se maneja dentro de un marco prudencial de asunción de riesgos, lo cual es una de sus prioridades estratégicas clave, acogiendo lo establecido en el Acuerdo No. 008-2010 de Gestión Integral de Riesgos, así como también todas aquellas regulaciones emitidas o que sean emitidas por organismos que regulen la actividad del Banco con relación a la administración prudente del riesgo de sus operaciones. La responsabilidad de una robusta gestión de riesgo es compartida por todos los niveles de la organización desde su Junta Directiva, Gerencia Superior hasta todos y cada uno de sus colaboradores.

Se reconoce que la estructura adecuada para una sana gestión integral de riesgos debe contemplar los siguientes aspectos:

- Clara separación entre las líneas de negocio y la unidad de riesgo integral.
- Mecanismos claramente establecidos para garantizar la comunicación y divulgación de los alcances y resultados del proceso.
- Contar con un personal con conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar estas funciones.
- Tecnologías de información acordes con la sofisticación de las metodologías y actividades correspondientes.

El Banco cuenta con una estructura organizacional que permite una adecuada administración del riesgo a través de la Gerencia Ejecutiva de Riesgo Integral, la cual reporta al Comité Directivo de Riesgos y Políticas, en cuanto a los aspectos sustantivos a sus funciones.

Se han diseñado políticas y metodologías; así como la definición del marco del apetito del riesgo, debidamente aprobados por la Junta Directiva del Banco, las cuales se encuentran definidos en el Manual de Gestión de Riesgo Integral.

## **11. Control Interno**

Parte integral de una sólida estructura de Gobierno Corporativo es la existencia y la clara definición de un sistema de control interno que puede definirse como el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismo de prevención, verificación y evaluación establecidos por la junta directiva y la gerencia superior para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones.
- Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, tanto al interior como desde el exterior del Banco.
- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumentar la confiabilidad de la información generada.
- Dar un adecuado cumplimiento a la Ley y regulaciones aplicables.
- Prevenir los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Procurar el cumplimiento de las disposiciones legales y el ordenamiento jurídico vigente.

Está muy claro tanto para la Gerencia Superior como para la Junta Directiva del Banco su papel como responsables del sistema de control interno. Dicha participación y responsabilidad de cada una de estas instancias están claramente definidas en los manuales de organización y funciones, y en las políticas y procedimientos internos.

En el Banco, las gestiones de autocontrol, autorregulación y autogestión son apoyadas por la Gerencia Ejecutiva de Control Interno a fin de realizar la evaluación integral del ambiente de control interno de la Institución, en cuyo mandato está el brindar apoyo y orientación a la Gerencia General para el cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 005-201, en cuanto al sistema de control interno.

## **12. Auditoría Interna**

La función de Auditoría Interna es responsable por la evaluación y supervisión permanente del sistema de control interno que rige a Banco Nacional de Panamá, constituyéndose como una Gerencia Ejecutiva reportando directamente al Comité Directivo de Auditoría, la cual es una instancia que nace en el seno de la Junta Directiva, garantizando así su autoridad e independencia dentro del sistema de Gobierno Corporativo de la institución.

Es una función objetiva de aseguramiento y consultoría guiada por una filosofía de generar valor para el mejoramiento de las operaciones de la institución.

Como marco fundamental de referencia, esta Gerencia Ejecutiva se basa principalmente en el propósito de brindar apoyo a la Alta Gerencia del Banco y a su Junta Directiva en el logro de los objetivos y metas institucionales, mediante la revisión a los procesos crediticios, administrativos, operacionales y sistemas tecnológicos, para identificar posibles limitantes, debilidades de los controles o potenciales riesgos que requieran acciones oportunas de mejora; dando un alcance sistemático y disciplinado al evaluar y mejorar la eficiencia del Gobierno Corporativo de la organización, la gestión de los riesgos y el ambiente de control.

Su alcance de aseguramiento incluye, pero no de manera exhaustiva y exclusiva, el determinar que:

- Los riesgos están apropiadamente identificados y manejados.
- Existe interacción entre los diferentes grupos de dirección de acuerdo con las necesidades.
- La información financiera, de gestión y operativa significativa es precisa, confiable y oportuna.
- Las acciones de los empleados cumplen con las políticas, normas, principios, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables al Banco Nacional de Panamá.
- Los recursos se adquieren en forma económica, se utilizan eficientemente, y están adecuadamente protegidos.
- Se cumplen los programas, planes y objetivos.
- Las leyes o regulaciones significativas que afectan al banco están reconocidas y consideradas apropiadamente.
- Durante las diferentes auditorías se identifican mejoras a la gestión del control, a los rendimientos y a la imagen del Banco. Estas mejoras se comunican a los respectivos Comités Directivos de Auditoría, como instancia de la Junta Directiva; así como a la Gerencia General del Banco.

## **13. Conflicto de Interés**

Un conflicto de interés es aquella situación en la que el juicio del individuo, concerniente a su interés primario, y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

Según el Acuerdo No. 006-2018 de la SMV:

Se entiende que existe o pudiese existir un conflicto de interés, real o aparente, cuando las decisiones de una persona u organización y la integridad de sus actuaciones, pueden verse indebidamente afectadas por intereses externos, que pueden ser de tipo económico, personal o profesional.



### **13.1. Lineamientos para el manejo de conflicto de interés**

La Junta Directiva del Banco, en su rol de vigilar la aplicación y ejecución de políticas para la identificación de posibles conflictos de interés, ha desarrollado una política formal sobre estas situaciones.

Es en el Código de Ética y Conducta del Banco, donde se han enmarcado parámetros y políticas para el manejo de situaciones o posibles situaciones de conflicto de interés, con el objetivo de preservar la independencia de criterio y principios de equidad.

Entre los lineamientos desarrollados tanto para el personal como para los directores; en el Código se incluye:

- La obligación de evitar, en la medida de lo posible, actividades que pudieran generar conflicto de interés.
- El compromiso de revelar, ya sea se trate de un Director o funcionario del Banco, la naturaleza de cualquier situación que represente o se pueda percibir como un conflicto de interés.
- Diversos ejemplos, listados de forma no exhaustiva ni limitativa, de conductas que pudiesen significar situaciones reales o potenciales de conflicto de interés.
- Procedimiento para el reporte de situaciones que involucren un conflicto de interés real o potencial, a través de los canales estipulados para tales efectos.
- Responsabilidad de los directores, miembros de la Gerencia Superior y colaboradores, de abstenerse de participar o realizar votación en cualquier tema en que pudiesen tener un conflicto de interés potencial o real.

### **14. Modificaciones al Código**

La revisión y actualización del presente documento corresponderá realizarlo a la Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo, cuyas modificaciones serán presentadas y sometidas a consideración de la Junta Directiva, previa revisión y recomendación del Comité Directivo de Gobierno Corporativo, para su respectiva aprobación y entrada en vigencia.

### **15. Cumplimiento del Código**

El contenido del presente documento es aplicable para su cumplimiento a directores, gerencia superior, colaboradores y partes vinculadas con Banco Nacional de Panamá, por lo que su adopción; así como cualquier modificación al mismo será divulgada públicamente por los medios establecidos para tales fines.

Su cumplimiento será verificado de tiempo en tiempo por las instancias correspondientes de velar que se observen las diferentes disposiciones regulatorias, así como los procedimientos y políticas internas del Banco.

## **Anexo: Extracto de los reglamentos de los Comités Directivos**

Para cada Comité Directivo del Banco Nacional de Panamá se detalla la composición y frecuencia.

### **1. Comité Directivo de Auditoría**

#### **Conformación del comité:**

Miembros: Al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva del Banco

Invitados: Gerente General y Gerente Ejecutivo de Auditoría Interna

Secretario: Gerente Ejecutivo de Auditoría Interna.

**Frecuencia:** una (1) vez al mes.

### **2. Comité Directivo de Auditoría de Casa de Valores**

#### **Conformación del comité:**

Miembros: Al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva del Banco

Invitados: Subgerente General de Finanzas y Tesorería, Gerente Ejecutivo de Auditoría Interna.

Secretario: Gerente Ejecutivo de Auditoría Interna.

**Frecuencia:** trimestral

### **3. Comité Directivo de Riesgos y Políticas**

#### **Conformación del comité:**

Miembros: Al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva del Banco<sup>1</sup>

Invitados: Gerente General, Subgerente General de Finanzas y Tesorería<sup>2</sup>, Subgerente General de Negocios, Subgerente General de Operaciones, Subgerente General de Innovación y Tecnología, Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento y Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral

Secretario: Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral

**Frecuencia:** como mínimo cada dos (2) meses

### **4. Comité Directivo de Prevención de Blanqueo de Capitales**

#### **Conformación del comité:**

Miembros: Al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva

Invitados: Gerente General, Sub Gerente General de Negocios, Sub Gerente General de Riesgo y Cumplimiento, Sub Gerente General de Operaciones y Tecnología, Gerente Ejecutivo de Auditoría, Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral y Gerente Ejecutiva de Cumplimiento

Secretario: Gerente Ejecutiva de Cumplimiento

**Frecuencia:** por lo menos cada dos (2) meses.

### **5. Comité Directivo de Ética y Cumplimiento de La Casa de Valores**

#### **Conformación del comité:**

Miembros: Al menos (3) miembros de la Junta Directiva y Subgerente Ejecutivo de Cumplimiento de la Casa de Valores.

Invitados: Gerente General, Subgerente General de Finanzas y Tesorería, Gerente Ejecutivo de Auditoría Interna, Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento, Gerente Ejecutivo de Cumplimiento, Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral, Gerente de Casa de Valores

Secretario: Subgerente Ejecutivo de Cumplimiento de la Casa de Valores.

**Frecuencia:** como mínimo una vez cada tres (3) meses.

<sup>1</sup> Comité Directivo de Riesgos y Políticas: Uno de los miembros deberá ser miembro de EL COMITÉ de Auditoría.

<sup>2</sup> Comité Directivo de Riesgos y Políticas: Subgerente General de Finanzas y Tesorería actuará como miembro representante de la Casa de Valores del Banco Nacional de Panamá.

## **6. Comité Directivo de Crédito**

### **Conformación del comité:**

Miembros: Al menos cinco (5) miembros de la Junta Directiva

Invitados: Gerente General, Subgerente General de Negocios, Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento, Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral, Gerente Ejecutivo de Administración de Crédito y Un Asesor Legal, asignado por la Gerencia Ejecutiva de Asesoría Legal.

Secretario: Gerente Ejecutivo de Administración de Crédito.

**Frecuencia:** como mínimo una (1) vez a la semana

## **7. Comité Directivo de Fideicomiso**

### **Conformación del comité:**

Miembros: Hasta cuatro (4) miembros de la Junta Directiva y Gerente General

Invitados: Subgerente General de Finanzas y Tesorería, Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento, Gerente Ejecutivo de Asesoría Legal, Gerente Ejecutivo de Cumplimiento y Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral

Secretario: Subgerente Ejecutivo de Fideicomisos

**Frecuencia:** por lo menos cada dos (2) meses.

## **8. Comité Directivo de Gestión Humana**

### **Conformación del comité:**

Miembros: Al menos tres (3) directores y Gerente General

Invitados: Subgerente General de Administración

Secretario: Gerente Ejecutivo de Recursos Humanos (Gestión Humana)

**Frecuencia:** por lo menos bimestralmente.

## **9. Comité Directivo de Activos y Pasivos (ALCO)**

### **Conformación del comité:**

Miembros: Por un mínimo de tres (3) miembros de la Junta Directiva y Gerente General

Invitados: Subgerente General de Finanzas y Tesorería, Subgerente General de Negocios, Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento, Gerente Ejecutivo de Finanzas, Gerente Ejecutivo de Tesorería, Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral, Gerente Ejecutivo de Relaciones con Contrapartes Internacionales y Gerente Ejecutivo de Control de Tesorería

Secretario: Gerente de Área de Gestión de Activos y Pasivos

**Frecuencia:** como mínimo cada dos (2) meses.

## **10. Comité Directivo de Gobierno Corporativo**

### **Conformación:**

Miembros: Al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva

Invitados: Gerente General

Secretario: Gerente Ejecutivo de Gobierno Corporativo

**Frecuencia:** bimestral.